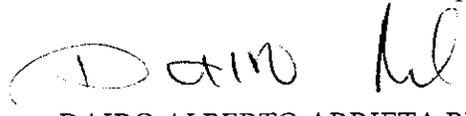


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto el curador ad litem designado a la demandada, de manera oportuna, ha informado al despacho que en la actualidad funge en la misma calidad en más de cinco procesos judiciales adelantados en otros despachos, de lo cual se aporta las respectivas constancias, solicitando en consecuencia, se designe a otro abogado como curador de la demandada. Caucaasia, Antioquia, 10 de febrero de 2021



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucaasia, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° 050.

Ref: Divorcio.

Rdo: 2020-00135-00

En atención a la manifestación hecha dentro de este asunto por parte del curador ad litem designado a la demandada, en el sentido de informar que actualmente funge en la misma calidad de auxiliar de justicia dentro de más de cinco procesos, considera el despacho que dicha circunstancia se convierte en una causa justa para relevar del cargo para el cual fue designado al curador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

Por lo anterior, se relevará del cargo de curador ad litem de la demandada al Dr. ARIS OLIMPO CARCAMO RODRIGUEZ, y en consecuencia, se procederá designar un nuevo profesional del derecho que ocupe su lugar.

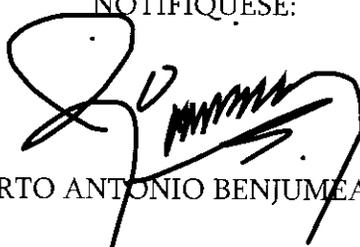
Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Releva del cargo de curador ad litem de la demandada al Dr. ARIS OLIMPO CARCAMO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se designa como nueva curadora ad litem de la demandada YUDIS LEANES ACOSTA VIDES a la Dra. MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera habitual en este despacho judicial, a quien se le comunicará la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de. C. G. P

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifica el auto anterior	
Auto N° 016	En la Sala
11	02 de 2021
Secretario: Dairo Alberto Arrieta Blanco	



16

ARIS OLIMPO CÁRCAMO RODRÍGUEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
CRA. 11- N° 19-14 BARRIO CENTENARIO
CEL: 320 245 2896
TEL: 839 17 56

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
CAUCASIA-ANTIOQUÍA
E. S. D..

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FLOREZ.
APODERADO: DR. ARMANDO SIERRA HERNADEZ.
DEMANDADA: YUDIS LEANES ACOSTA VIDES.
REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO.
RADICADO: 2020-00135.

ASUNTO: NO ACEPTACION A DESIGNACION COMO CURADOR AD LITEM.

ARIS OLIMPO CÁRCAMO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia-Antioquía, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.152.445.087 de Medellín-Antioquía y portador de la Tarjeta Profesional N° 255559 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente escrito procedo a descorrer el traslado del auto que me designa como curador ad litem en los siguientes términos:

Señor juez, la parte demandante el señor (**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FLOREZ**), mediante su apoderado judicial el Dr. **ARMANDO SIERRA HERNADEZ**, me notificó del auto proferido por su despacho, en el que me designa como curador ad litem en el proceso de la referencia, el día 05 del mes de Febrero del año 2021, sin embargo, cabe mencionar que actualmente actúo como curador ad litem en más de cinco procesos judiciales que se encuentran en curso, por consiguiente, con la finalidad de desempeñar el cargo de manera profesional y decorosa, le solicito de manera respetuosa nombrar a otro abogado idóneo.

Relaciono alguno de los procesos judiciales en los que actúo como curador Ad litem y que se encuentran en curso.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Taraza-Antioquia:

1. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jesús Gonzalo Martínez Jiménez.
Radicado: 2018-00199.
2. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alicia Isabel Martínez Montiel.
Radicado: 2018-00200.
3. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Patricia Sánchez Espinoza.
Radicado: 2018-00201.
4. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Eduardo Tapias López.
Radicado: 2018-00202.
5. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nevardo Alberto Tapias Echavarría.
Radicado: 2018-00220.

*Recibido
08/02/2020
Daino AC*



ARIS OLIMPO CÁRCAMO RODRÍGUEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
CRA. 11- N° 19-14 BARRIO CENTENARIO
CEL: 320 245 2896
TEL: 839 17 56

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caucaasia-Antioquía:

1. Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sofanor Rodríguez Cervantes.
Radicado: 2019-00409.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia-Antioquía:

1. Referencia: Proceso Declarativo de Perteneía.
Demandante: Evan Cristina Sacramento Argumedo.
Demandado: Martha González Argumedo.
Radicado: 2019-00231.

Lo anterior conforme a lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso segundo del artículo 154 del Código General del Proceso.

Anexo.

1. Siete (7) Actas de Aceptación del cargo como Curador Ad Litem.

Atentamente,

ARIS OLIMPO CÁRCAMO RODRÍGUEZ
C.C 1.152.445.087 Expedida en Medellín-Antioquía
T.P N° 255559 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jesús Gonzalo Martínez Jiménez
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00199 00
Asunto:	Nombra Curador Ad - Litem
Auto Sustanciación No.	288

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JESÚS GONZALO MARTÍNEZ JIMÉNEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1º) **ARIS CARCAMO RODRIGUEZ**, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucaasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **04 DE NOVIEMBRE DE 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 28, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Alicia Isabel Martínez Montiel
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00200 00
Asunto:	Nombra Curador Ad - Litem
Auto Sustanciación No.	291

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora ALICIA ISABEL MARTÍNEZ MONTIEL en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1º) **ARIS CARCAMO RODRIGUEZ**, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucaasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Tarazá, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 28, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sandra Patricia Sánchez Espinosa
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00201 00
Asunto:	Nombra Curador Ad - Litem
Auto Sustanciación No.	292

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ ESPINOSA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1º) **ARIS CARCAMO RODRIGUEZ**, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucaasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 28, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Eduardo Tapias López
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00202 00
Asunto:	Nombra Curador Ad - Litem
Auto Sustanciación No.	289

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor LUIS EDUARDO TAPIAS LÓPEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1º) ARIS CARCAMO RODRIGUEZ, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Cauca, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 28, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Neverardo Alberto Tapias Echavarría
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00220 00
Asunto:	Nombra Curador Ad - Litem
Auto Sustanciación No.	290

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor NEVERARDO ALBERTO TAPIAS ECHAVARRÍA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ARIS CARCAMO RODRIGUEZ, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucaasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compusaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 28, fijadas a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

20

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD-LITEM

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANTIOQUIA.

En la fecha enero 14 de 2020, notifico personalmente al Dr. ARIS OLIMPO CARCAMO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.445.087 de Medellín, Antioquia y T.P. 255559 del C. S de la Judicatura, el auto de fecha 03 de octubre de 2019 que lo nombra como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada, MARTA CECILIA GONZALEZ ARGUMEDO para representarla en el proceso VERBAL DE MINIMA CUANTIA- DECLARATIVO DE PERTENENCIA que cursa en este despacho bajo el radicado No. 2019-231, promovido por EVAN CRISTINA ARGUMEDO SACRAMENTO.

Enterado firma para constancia manifestando que acepta el cargo para el cual fue nombrado y no tener ningún impedimento para aceptarlo.

EL NOTIFICADO,



Dr. ARIS OLIMPO CARCAMO RODRIGUEZ
T.P. 255559 del C. S de la J.

Quien notifica,



GENNY MARIN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA.
Caucasia, Antioquia, diciembre 11 de 2020**

OFICIO No. 1533

**Doctor
ARIS OLIMPO CARCAMO RODRIGUEZ
Caucasia – Antioquia**

Asunto: Solicitud de información.

Por medio del presente, me permito comunicarle que en el proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía, radicado bajo el No. **051544089001-2019-00409-00** promovido por **Banco Agrario De Colombia S.A** identificado con Nit. No. 800037800-8 contra **Sofanor Rodríguez Cervantes** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.654.624, dispuso requerirlo en calidad de curador ad-litem del demandado a fin de que dé cumplimiento a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General Del Proceso, so pena de las sanciones de ley, toda vez que, por medio de comunicación realizada en agosto 27 de 2020, se puso en conocimiento la designación realizada en favor del aquí demandado.

Al responder favor informar al número de radicado del proceso **2019-00409-00**.

Cordialmente,

RUBIELA INÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ

Secretaria

Firmado Por:

**RUBIELA INES ANGEL GUTIERREZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f92743f1b1ac8da20ed556ba22c14e1ee23191cc6797808d0686e7c0eba862

b

Documento generado en 15/12/2020 05:39:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**